



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01172

Asunto: Incorpora –No acepta notificación – Requiere

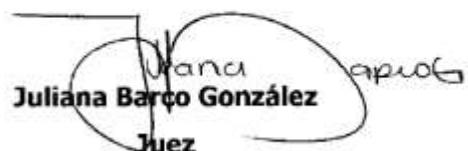
i) Se incorpora al expediente la diligencia de citación para notificación personal realizada a los demandados (Cfr. Archivo 5º, C01).

Respecto a la citación remitida a la señora Angelina María Bernal Sanín se advierte que la misma obtuvo un resultado negativo, pues la dirección a la que fue enviada la citación no existe (Cfr. Pág. 4º, Archivo 5º, C01).

Por esa razón, conforme con el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva adelantar la notificación personal de esa ejecutada a la dirección de correo electrónico informada en la demanda, conforme con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Frente a la citación remitida al señor César Enrique Gil Rojas se advierte que la misma obtuvo un resultado positivo (Cfr. Pág. 8º, Archivo 5º, C01). Por consiguiente, teniendo en cuenta que la citación se realizó conforme con el artículo 291 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva adelantar la notificación por aviso de ese ejecutado a su dirección física, esto es la calle 9 sur Nro. 79 C-139, apartamento 1010 conforme con el artículo 292 ibidem, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 17 ene 2023, de
2023, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb7c7ece4f47fdd00c0451adfb245a88330dbce8a48036a779ef7a60190eea**

Documento generado en 16/01/2023 04:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>